GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de mayo de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN.

AVISOS JUDICIALES: 1618, 1615, 286-B1, 287-B1, 288-B1, 289-B1, 671-A1, 689-A1, 1495, 1502, 685-A1, 285-B1, 1632, 1603, 754-A1, 1608, 755-A1, 1610, 1589, 1587, 1588, 1616, 1617, 1627, 1620, 1702, 1704, 1703, 1700, 348-B1, 1729, 1701, 1628 y 1438.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1633, 1625, 1623, 760-A1, 1592, 757-A1, 765-A1, 766-A1, 763-A1, 761-A1, 764-A1, 756-A1, 744-A1 y 802-A1.

Tomo
CCIII
Número
81

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

TESCH TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES CHICOLOAPAN

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE | TESCH TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES CHICOLOAPAN

Chicoloapan de Juárez, a 07 de septiembre de 2016

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHICOLOAPAN
PRESENTES

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a los Servidores Públicos y Servidoras Públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses" que se presentan en este documento, para poder así delimitar la acción que debe observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado un conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y los actos de violencia en nuestro actuar.

A T E N T A M E N T E
"La Tecnología, Pilar del Progreso Integral"

M. en A. Juan Antonio Fernández Palma
Director
(Rúbrica).

El presente Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan se crea como instrumento de orientación para dar cumplimiento a los objetivos de esta institución educativa, su visión y misión, así como favorecer en el desarrollo de una cultura de trabajo y vocación de servicio, sustentada en principios y valores no solo de manera personal sino también institucional, que rijan el actuar de las y los servidores públicos que desempeñan sus funciones.

MISIÓN.
Formar profesionales competentes con **sólidas bases de vanguardia Científicas y Tecnológicas**, que les permitan constituirse como líderes y directores de proyectos viables que coadyuven a detonar un crecimiento armónico del municipio, la región y la entidad.

VISIÓN.
Consolidarse como una Institución de Educación Superior de vanguardia y excelencia, **formadora de profesionales competitivos, responsables y con sentido humano**, dispuestos a enfrentar los retos que implica la búsqueda del bienestar general de la sociedad.

OBJETIVO.
Aplicar el Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan durante el ejercicio de sus funciones, cargo y/o comisión. Su desconocimiento no eximirá de su cumplimiento y de las responsabilidades que en su caso deriven de inobservancia a lo aquí dispuesto.

PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

PRINCIPIOS.
Los siguientes principios de observancia general para todo servidor público y servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

1. **Legalidad.** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. **Honradez.** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y, que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. **Lealtad.** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

4. **Imparcialidad.** Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ya sea por razones como el sexo, raza, preferencias sexuales, políticas, sociales o culturales, personas con capacidades diferentes o de cualquier otra índole, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. **Eficiencia.** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Los valores que las y los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

1. **Interés Público**. Todas las decisiones y acciones de las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de interés particulares ajenos al bienestar de la colectividad. No debe permitir que influyan en sus juicios y conductas, intereses que puedan perjudicarlo beneficiando a personas o grupos en destrucción del bienestar de la sociedad.

2. **Respeto.** Las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el dialogó cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan el entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos.** Las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. **Igualdad y No Discriminación.** Las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Equidad de Género.** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno Cultural y Ecológico.** Las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. **Integridad.** Las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo cargo o comisión, convenidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar. Tampoco deberán buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público

8. **Cooperación.** Las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. **Liderazgo.** Las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan serán la guía, ejemplo y promotores del Código de ética y las Reglas de Integridad, las cuales fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones.

10. **Transparencia.** Las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad a través de un gobierno abierto.

11. **Rendición de cuentas**. Las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte la ciudadanía.

A partir de estos principios y valores los Servidores Públicos y Servidoras Públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan determinaran las conductas bajo las cuales conducirán su acción.

El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, además de los anteriores principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, identificara los valores adicionales por los que debe regirse la Dependencia u Organismo Auxiliar, haciendo participes a los Servidores Públicos y Servidoras Públicas adscritos a la misma, con la finalidad de interiorizar los valores que se eligieron, de esta forma se comprometerán a cumplirlos.

DEL CORRECTO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

El personal administrativo, docente y operativo que labore dentro del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan deberá de acatar los siguientes ordenamientos.

- **De su Cargo Público.** Deberán de realizar las actividades que les sean encomendadas conduciéndose con los principios y valores que en este Código se enumeran, trabajando con empeño y vocación de servicio para el cumplimiento de logros de la institución. Abstenerse de hacer uso indebido de su cargo como servidoras y servidores públicos para transgredir las leyes, para afectar los intereses de terceros, de la sociedad, de la institución en que laboran o para obtener algún beneficio personal. Abstenerse de abusar o ejercer indebidamente las facultades y atribuciones que les sean conferidas para el desempeño de su cargo o comisión. Abstenerse de aceptar privilegios, favores o dádivas como gratificación por su cargo o comisión, o bien, para hacer o dejar de hacer alguna acción que se encuentre dentro del ejercicio de sus funciones con lo que puedan obtener algún beneficio propio, en favor de terceros o en perjuicio de persona alguna. Abstenerse de hacer uso de su cargo o comisión para obtener influencias políticas, religiosas y/o culturales, o bien, incidir en el criterio de sus compañeros. Abstenerse de acudir al desempeño de sus labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de alguna sustancia psicotrópica. Abstenerse de hacer uso de grados académicos que no les correspondan.

- **De la Información Pública.** Deberán manejar la información pública con absoluta transparencia, evitando utilizarla de forma dolosa, proporcionándola con oportunidad y precisión cuando así les sea requerida o resguardándola de mal uso cuando amerite su reserva. Deberán de responsabilizarse y resguardar oportunamente la información pública a la que tengan acceso en ejercicio de sus funciones, impidiendo la sustracción, ocultamiento, destrucción, uso indebido o, en su caso, reportar a su superior inmediato el conocimiento de alguna irregularidad en el Abstenerse de alterar,

enmendar, sustraer, falsificar o cualquier otra acción con la que puedan obtener un beneficio propio o ajeno, o bien, en perjuicio de terceras personas. Abstenerse de publicar o dar a conocer por el medio que sea, información confidencial a terceras personas.

- **Del Uso de los Recursos Materiales y Financieros.** Deberán de administrar de manera responsable los bienes, recursos materiales y financieros que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión. Deberán de asignar de manera responsable los recursos materiales y financieros de forma transparente, eficiente, justa e imparcial ya sea para el desempeño de sus propias funciones o de sus compañeros. Deberán procurar el ahorro, economía y racionalidad de los recursos materiales y financieros siempre y cuando no demerite o perjudique la eficiencia del desempeño de las funciones de las y los servidores públicos. Deberán usar de forma honesta y racional los servicios con lo que cuente la institución, como lo son línea telefónica, fax, internet, agua, electricidad, entre otros. Abstenerse de designar y hacer uso de los recursos financieros y/o materiales para fines ajenos a los objetivos de la institución. Abstenerse de sustraer, dañar u omitir daños ya sea por dolo o negligencia de los bienes y recursos materiales y financieros con los que cuenta la institución.

- **Del Conflicto de Intereses.** Deberán de conducirse en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión con honradez y transparencia, en apego a la normatividad que rige dentro de la institución. Deberán de evitar situaciones en las que contravengan intereses personales tanto con la Institución como hacia terceras personas, siendo su responsabilidad reportar y declinarse ante tales situaciones. Abstenerse de establecer relaciones de negocios con particulares, dependencias o entidades tanto públicas como privadas, que resulten contrarias al ejercicio de su cargo, empleo o comisión y en general en contra de la ética y las buenas costumbres que se encuentren plasmados en la normatividad que rige en la institución. Abstenerse de aceptar, solicitar o dar estímulos, regalos o privilegios a persona alguna para hacer o dejar de hacer acción alguna que contravenga con lo dispuesto en el presente Código y en general a la normatividad que rige dentro de la institución. Abstenerse de favorecer a familiares, amigos, conocidos o persona alguna sea física o moral, privada o pública, de otorgarles trato preferencial en la asignación de contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, contratos laborales o proporcionar información con carácter de confidencial y manejo de la misma. Deberán manejar y proporcionar información en apego a lo establecido en la Confidencialidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan y en general a las leyes de la materia.

Deberán archivar correctamente la información a su cargo ya sea de manera física o electrónica, sin realizar copias no autorizadas o innecesarias. Abstenerse de tener acceso a información que no sea de su competencia así como a aquella con la que pudiera tener algún conflicto de intereses.

- **De los Derechos Humanos.** Deberán de desempeñar su cargo, empleo y/o comisión, así como hacer uso de las atribuciones y facultades que les sean conferidas, con el más amplio compromiso de proteger y respetar los derechos humanos, fortaleciendo y promoviendo además su cumplimiento. Deberán impulsar el ejercicio pleno de los derechos humanos dentro y fuera de la institución, tanto hacia los usuarios del servicio que prestan, como hacia sus compañeros. Promover la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres preservando en todo momento la igualdad de género. Abstenerse de realizar acciones que violenten contra los derechos humanos así como hacer caso omiso de las mismas. Abstenerse de realizar cualquier acción que sea discriminatoria ya sea por razones de origen étnico, nacionalidad, género, embarazo, edad, capacidades diferentes, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera que atente contra la dignidad e integridad humana y cause detrimento alguno de los derechos y libertades de las personas.

- **De la Relación entre Servidoras y Servidores Públicos.** Deberán procurar conducirse hacia sus compañeros de trabajo de manera respetuosa, amable, cordial y honesta sin menoscabo alguno de su nivel jerárquico. Deberán procurar mantener un ambiente limpio, sano, ordenado y seguro que propicio una mejor convivencia social y desempeño laboral. Deberán trabajar en equipo manteniendo siempre una buena comunicación para cumplir con las metas y objetivos de la institución. Deberán de denunciar cualquier mal comportamiento, irregularidad y/o agresión de la que sean víctimas o tengan conocimiento ante su superior jerárquico, los órganos internos de la Institución facultados para tales efectos, o bien, a la contraloría Interna. Abstenerse de propagar rumores, mentiras e información dolosa o denigrante respecto de la institución y de quienes laboren en ella.

- **De la Relación con personas ajenas a la Institución.** Deberán ofrecer un trato igual, respetuoso, imparcial, equitativo y sin discriminación alguna con cualquier persona, organismo o institución pública o privada con la que tengan relación alguna en el debido ejercicio de sus funciones. Deberán de promover una cultura de actitud de servicio en todas aquellas áreas que brinden atención ciudadana, dando seguimiento y respuesta oportuna todas aquellas quejas y sugerencias que sean recibidas con respeto y humildad. Deberán brindar de forma transparente, eficaz y oportuna toda aquella información que la sociedad requiera y que no sea de carácter confidencial o acceso restringido en ejercicio de sus funciones. Deberán promover un trato sano libre de acoso sexual, proselitismo,

discriminación y/o corrupción alguna a la sociedad en general. Abstenerse de recibir o dar estímulos, regalos, privilegios o dadivas a cambio de obtener beneficio alguno para sí mismos o para terceros, así como para causar detrimento o perjuicio alguno a la institución o a terceros.

- **De la Seguridad, Salud y Medio Ambiente.** Deberán dar aviso inmediato al personal correspondiente o a su superior jerárquico sobre las condiciones o actos inseguros que ocurran dentro de la institución o fuera de ella en caso de actividades en el exterior por comisión. Deberán de hacer uso racional de los medios y recursos con que cuente la institución y de los cuales su uso desmesurado provoque un impacto a la seguridad, salud y al medio ambiente, como lo es el agua, la energía eléctrica, los combustibles, lubricantes, insumos y materiales de uso en general. Deberán de apoyar y participar activamente en los comités de protección civil y brigadas de seguridad con que cuente la institución. Deberán de participar en los cursos de capacitación y adiestramiento en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias. Deberán de respetar las disposiciones de uso y seguridad en las instalaciones, tanto en las oficinas, como en los laboratorios, salas, aulas, estacionamientos, baños, pasillos, escaleras y en general cualquier área que esté comprendida dentro de la institución y fuera de ella en caso de comisión. Deberán de respetar el medio ambiente que les rodea y procurar la preservación del mismo. Deberán de desechar correctamente los materiales que sean inservibles y promover una cultura de reciclaje para disminuir el impacto ambiental. Abstenerse de realizar cualquier acción que ponga en riesgo la salud e integridad física propia y/o de sus compañeros, así como el buen estado de los bienes e instalaciones de la institución. Abstenerse de introducir, promover y/o consumir sustancias psicotrópicas, enervantes o bebidas alcohólicas, dentro del área de trabajo o en ejercicio de sus funciones.

- **Del Desarrollo Personal, Capacitación y Adiestramiento.** Deberán aprovechar las acciones de capacitación, desarrollo y mejoramiento profesional que sean organizadas por la institución siempre que estén relacionadas con las funciones que desempeñen. Deberán de fomentar la participación de sus compañeras y compañeros y en su caso de sus subordinados a participar en los cursos y capacitaciones existentes. Deberán de actualizar constantemente sus conocimientos y capacidades para el debido desempeño de sus funciones. Deberán de aplicar los conocimientos adquiridos en sus capacitaciones durante el ejercicio de sus funciones. Abstenerse de obstaculizar el acceso de sus compañeras y compañeros a oportunidades de desarrollo académico y profesional. Así como tener pleno derecho de solicitar las capacitaciones necesarias para el buen desempeño de las funciones a su cargo, dirigiéndose a su superior inmediato.

MARCO ÉTICO COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES (PENSAR ANTES DE ACTUAR).

Existen tres valores específicos cuya observancia resulta indispensable en el actuar cotidiano dentro del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
1. Integridad.
2. Compromiso
3. Responsabilidad

1.- Integridad
Tengo el compromiso de:

- Desempeñar las funciones encomendadas basándome en el verdadero espíritu de la Ley, para lo cual seré leal a la Constitución, las leyes, los reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables.
- Evitar situaciones en las cuales mis intereses interfieran con los del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, así como aquellas que pueda beneficiarme indebidamente.
- Que la información que considere confidencial y reservada debe permanecer con ese carácter, de acuerdo con las políticas y leyes vigentes, debiendo custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio de los objetivos de la Institución o en beneficio privado de cualquier tipo.

Debo:

- Comunicar las dudas fundadas sobre la aplicación de una ley o la procedencia de las órdenes que reciba a las instancias que al efecto se determinen.
- Contar con los conocimientos normativos necesarios para poder ejercer plenamente mis funciones.
- Actuar conforme a Derecho y aplicar las normas legales y reglamentarias y los procedimientos establecidos en el ejercicio de mis funciones.
- Presentar en los casos que proceda, con oportunidad y veracidad, mi declaración de situación patrimonial.
- Excusarme por escrito de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.
- Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que me sean encomendados, observando siempre la Institucionalidad hacia el Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

- Evitar la realización de negocios, utilizando información reservada a la que tenga o haya tenido acceso con motivo de mi empleo, cargo o comisión.
- Actuar con criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, evitando en todo momento beneficiar o perjudicar indebidamente a otra persona.
- Observar buena conducta en mi empleo y dirigirme con cortesía a mis compañeros de trabajo, evadiendo la crítica destructiva, actividades prepotentes o lenguaje inadecuado.
- Respetar a mis compañeros de trabajo para una sana relación con ellos, que promueva el trato adecuado y cordial, independientemente del nivel jerárquico, discapacidad, orientación, origen racial o étnico, edad, género o religión
- Evitar hostigamiento, acoso o intimidación hacia mis compañeros de trabajo.

2. Compromiso

Tengo el compromiso de:

- Desempeñar el encargo público con conocimiento, de manera honesta y con rectitud, sin necesidad de que el ciudadano o alguna organización me otorguen gratificaciones o compensación alguna por la prestación del servicio y conducirme siempre de acuerdo a la normatividad vigente.
- Que las decisiones que tome como servidora y servidor público se apeguen a la ley y además ordenamientos que regulen mi actuación, así como a los valores contenidos en el Código de Ética.
- Participar en el proceso de cambio y desarrollo del capital y desarrollo del capital humano del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, para obtener una cultura de servicio y procurar la innovación en mi ámbito laboral.
- Ofrecer un trato justo, honesto y de calidad a todas aquellas personas que tengan que realizar algún trámite o servicio ante el Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, en estricto apego a la normatividad vigente.
- Establecer una relación basada en la calidad y satisfacción de los alumnos y alumnas.
- Mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, además de proteger al medio ambiente.

Debo:

- Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia.
- Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de recursos públicos.
- Abstenerme de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de personas que pretendan obtener un trato preferencial en la relación de gestiones o actividades que se realizan en la Institución.
- Abstenerme de llevar a cabo actividades ajenas a mis funciones dentro del horario laboral.
- Desempeñar el trabajo con perseverancia y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades a mi alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posible, para que mi actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
- Escuchar las opiniones de mis subalternos en la resolución de los asuntos.
- Mantener actualizados mis conocimientos para el adecuado desarrollo de mis responsabilidades.
- Promover e incentivar al personal a mi cargo, para que desarrolle mayor conocimiento y habilidades necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Mantener una actitud positiva, comprometida con los objetivos de Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, trabajando en equipo con mis compañeros de trabajo.
- Respetar el principio de no discriminación y, en particular, garantizar la igualdad de trato a los ciudadanos con independencia de su nacionalidad, sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidades, embarazo, edad y orientación sexual.
- Apoyar las labores de protección civil, de fumigación y de limpieza en mi centro de trabajo.
- Reporta cualquier situación que ponga en riesgo a los compañeros de trabajo, o bien al entorno ecológico.
- Mantener mi espacio de trabajo limpio y seguro.
- Cumplir con las disposiciones de uso, mantenimiento, seguridad y protección civil en todas las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
- Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador.
- Garantizar que la comunicación entre los subalternos sea abierta, en un clima de respeto permitiendo sugerencias para el desempeño.

3. Responsabilidad

Tengo el compromiso de:

- Proporcionar la información gubernamental que me soliciten las instancias correspondientes sobre mi función y desempeño sin más límite que el establecido por las leyes y el respeto a los derechos de privacidad de particulares.

- Cuidar, conservar y reutilizar los recursos asignados para cumplir con mi trabajo encomendado, bajo criterios de racionalidad y ahorro.
- Proporcionar un servicio honesto para que la gestión en la Administración Pública sea eficaz y de calidad, contribuyendo a la mejora continua, optimización de los recursos y modernización de la Administración Pública.

Debo:

- Asumir con responsabilidad mis obligaciones inherentes al cargo, respetando en todo momento los derechos ciudadanos previstos.
- Asumir mis responsabilidades en el ejercicio de mis funciones.
- Dar solución de manera inmediata a los problemas que estén dentro de mi responsabilidad, evitando cuando sea posible turnarlos de manera innecesario a otras instancias.
- Proporcionar documentación e información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.
- Cerciorarme de que la comunicación sea veraz y exacta antes de utilizarla en un documento oficial.
- Preparar la información que se me solicite, utilizando los canales autorizados.
- Cuidar la información que esté a mi cargo, evitando su uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
- Abstenerme de utilizar, alterar o manipular la información a mi cargo para un beneficio personal o de grupo o en perjuicio de la Institución.
- Usar los recursos materiales y de tecnologías de la información que me sean asignados en forma responsable.
- Encaminar mi actividad al óptimo aprovechamiento de los recursos en beneficio de la sociedad.
- Realizar oportunamente la comprobación de los recursos económicos que me sean proporcionados, ya sea para realizar alguna comisión oficial, o que deba ejercer con motivo del desempeño de mis funciones.
- Abstenerme de utilizar los recursos que se me otorguen para fines distintos a los que originalmente están destinados.
- Actuar siempre dentro del marco de los objetivos fijados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
- Facilitar a nuestros alumnos y alumnas, la información que requiera para la realización de su trámite, entendiendo el derecho de éstos de recibir con oportunidad y dentro de los plazos establecidos, el servicio requerido.
- Comunicar a mis superiores jerárquicos cualquier iniciativa que pueda hacerme más ágil y sencillo la realización de un trámite o servicio.

DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

El personal que labora dentro del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan que requiera realizar alguna denuncia por incumplimiento de las normas, principios y en general cualquier ordenamiento establecido en el presente Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, o en general la normatividad vigente de la propia Institución, deberá presentar su queja y/o denuncia por escrito al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, quienes serán los responsables de conocer del asunto y en caso de considerar violaciones a la norma o posibles irregularidades administrativas, resolverán su sobreseimiento, o bien de acuerdo a sus atribuciones una vez que se revise la denuncia y/o queja, dependiendo de la naturaleza del conflicto en caso de que ésta sea procedente se actuará conforme a lo dispuesto por los Lineamientos para la Atención de Quejas y/o Denuncias del SAM (Sistema de Atención Mexiquense). La denuncia deberá de contener los siguientes requisitos:

- ✓ Lugar y fecha.
- ✓ Nombre del Denunciante o si desea el anonimato indicar un medio de contacto.
- ✓ Nombre, cargo y área del o los servidores públicos denunciados.
- ✓ Asunto (descripción de los hechos denunciados).
- ✓ Pruebas (deberán ser presentadas al órgano en su debido momento).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CODEMANDADO: ROMÁN XOCHIHUALT VARELA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 595/2014, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, Promovido por FRANCISCO RODRÍGUEZ MONTIEL, en contra de JOSÉ EFRAÍN JUÁREZ ARELLANO y ROMÁN XOCHIHUALT VARELA, demanda el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO y las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega material, de los locales "A" y "C", del inmueble ubicado en VÍA MORELOS NÚMERO 276, DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- El pago por concepto de rentas vencidas y de las próximas a vencerse, hasta la desocupación y entrega de los locales de referencia, pago que asciende a la cantidad de $122,500.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se justificara en el presente ocurso. C).- El embargo de bienes suficientes para garantizar el pago de las rentas vencidas; y D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este juicio. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Con fecha primero de enero de dos mil trece, celebré contrato de arrendamiento con los señores JOSÉ EFRAÍN JUÁREZ ARELLANO y ROMÁN XOCHIHUALT VARELA, respecto de los locales "A" y "C", del inmueble ubicado en VÍA MORELOS 276, POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con el Contrato de Arrendamiento que anexo a esta demanda. 2.- En el contrato de arrendamiento se pactó por concepto de renta la cantidad de $24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según consta en la cláusula cuarta de dicho documento. 3.- En la cláusula décima tercera, se estipuló que la renta debería ser cubierta mediante depósito bancario a favor del arrendador, renta que debería cubrirse el día primero de cada mes. 4.- Asimismo en la cláusula décima quinta del contrato que se trata, que para seguridad y garantía de todo lo estipulado en el mismo, firmaba como fiador el señor JOSÉ EFRAÍN JUÁREZ ARELLANO, quien a la vez es demandado en esta vía. 5.- El caso es que los ahora demandados, desde el mes de abril del presente año, han incumplido con pagarme oportunamente la renta pactada, incumpliendo con la cláusula décima tercera del contrato en cuestión. 6.- Derivado de lo anterior a la fecha los ahora demandados se han abstenido de pagar las rentas convenidas a partir del primero de abril del año en curso, hecho que acredito exhibiendo los recibos de renta correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del corriente año.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PÚERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.-RÚBRICA.

1618.-26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA LUISA WALLACE DIAZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 07/17, relativo al Juicio ORDNARIO CIVIL USUCAPION promovido por GEORGINA GÁLVEZ BARRIOS en contra de MARÍA LUISA WALLACE DÍAZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto de la Fracción del predio ubicado en Avenida John F. Kennedy, número 191, lote 21, manzana 32, Colonia Ampliación Las Águilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total aproximada de 73.22 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide en tres líneas, la primera 7.00 metros y colinda con el Lote 22, la segunda 1.90 metros y colinda con Jaime Gálvez Figueroa y la tercera 10.00 metros y colinda con Jaime Gálvez Figueroa; AL SUR: 19.00 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 8:00 metros colinda con lote 37; y al PONIENTE: Mide en tres líneas, la primera de 4.20 metros y colinda con Jaime Gálvez Figueroa, la segunda 2.80 metros y colinda con Jaime Gálvez Figueroa y la Tercera 1.00 metros y colinda con Avenida John F. Kennedy; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de MARIA LUISA WALLACE DIAZ, mediante contrato de compraventa en fecha 6 de junio de 2007, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARIA LUISA WALLACE DIAZ. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía: haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la Puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de marzo de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1615.- 26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. ARACELI NOPALTITLA CABALLERO.

En el expediente número 625/2016, JORGE ANDRADE GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, juicio radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete; se le hace saber a ARACELI NOPALTITLA CABALLERO, que el ocursante JORGE ANDRADE GONZÁLEZ ha promovido un juicio de Procedimiento Especial, divorcio incausado toda vez que por medio de auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis se ordenara dar vista a ARACELI NOPALTITLA CABALLERO para que manifieste lo que a su derecho corresponda, así mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 19, 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento a las partes la existencia del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en este Distrito Judicial, Estado de México, el cual se encuentra ubicado en la planta baja de este Palacio de Justicia a fin de que los contendientes puedan acudir a dicho Centro como un posible medio alterno gratuito para la solución de su conflicto. Se ordena publicar el presente edicto tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. En consecuencia debiéndose fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la solicitud, por todo el tiempo de la citación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

286-B1.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JORGE GUERRA ROLDÁN.

Se le hace saber que en el expediente número 1210/2016 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL PLANTEADO EN LA VIA DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL CASTILLO GUERRA en contra de JORGE GUERRA ROLDAN, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado JORGE GUERRA ROLDAN, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hará en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole la USUCAPIÓN de una fracción del terreno de mayor extensión denominado Parcela número 114 Z-1 P2/2, mismo que perteneció al Ejido de Zapotlán, Atenco, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: MIDE 9.60 METROS Y LINDA CON MIGUEL CASTILLO GUERRA; AL SUR: MIDE 9.60 METROS Y LINDA CON HECTOR BANTOYO; AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON RAYMUNDO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y CON PEDRO DE LA ASUNCIÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 192.00 METROS CUADRADOS, inscrito en el Libro I, Sección I, bajo la partida número 1420, del volumen 255, de fecha 05 de octubre del 2005, folio real electrónico 00048420. Con fecha diez de julio del año dos mil siete, la parte actora celebró contrato de compraventa con JORGE GUERRA ROLDAN, respecto de la fracción del inmueble antes referido, por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Se deja a disposición del demandado citado en líneas anteriores, en la secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, se expiden en Texcoco, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

287-B1.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 895/2016, se ordena el emplazamiento al demandado FRANCISCO VARGAS, toda vez que MARÍA RODRÍGUEZ FERREIRA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, del inmueble ubicado en el lote de terreno ubicado en Calle Diecisiete, número 127, lote 23, de la manzana 100, de la Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte: en 15.00 metros con lote 22; al Sur: en 15.00 metros con lote 24; al Oriente: en 8.00 metros con lote 51; al Poniente: en 8.00 metros con calle 17, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00118270; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) La usucapión respecto del lote de terreno ubicado en calle Diecisiete, número 127, lote 23, de la manzana 100, en la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando en los hechos que desde el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete se encuentra en posesión del lote de terreno ubicado en calle Diecisiete, número 127 lote 23, de la manzana 100, de la Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose el domicilio del demandado FRANCISCO VARGAS, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el termino, no comparece por sí o por apoderado que puede representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos civiles, quedando a su disposición en la Secretaria de Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DO FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

288-B1.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

EMLAZAMIENTO: se hace saber que el expediente 1554/2015, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por DIANA YERI RAMIREZ GARCIA, en contra de CARLOS ALBERTO PUGA CEBALLOS. En el Juzgado Quinto (antes Sexto) Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto del veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por DIANA YERI RAMÍREZ GARCÍA, por medio de edictos al demandado CARLOS ALBERTO PUGA CEBALLOS, asiéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, a apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación su cinta de la demandada PRESTACIONES: A) La pérdida de la patria potestad ya que desde que se decretó judicialmente una pensión alimenticia, el C. CARLOS ALBERTO PUGA CEBALLOS, no depósito hasta la fecha cantidad de dinero alguna para la manutención de nuestra menor hija, ni mucho menos ha hecho valer su derecho de visita y convivencia con su hija, lo que con tal abandono ha originado como consecuencia se hayan comprometido seriamente la salud, seguridad y moralidad de mi menor hija. B) Los gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- En fecha 5 de abril del año 2008 la parte actora y la parte demandada contrajeron matrimonio civil, establecieron su domicilio conyugal en La Paz, Estado de México. 2.- De dicha unión procrearon a la menor de nombre ZYANYA XIMENA PUGA RAMÍREZ, quien en la actualidad cuenta con la edad de 7 años, quien se encuentra viviendo con la parte actora en el domicilio ubicado en la calle 18, manzana 170, lote 10, Colonia Valle de Los Reyes, La Paz, Estado de México. 3.- En fecha 23 de febrero del año 2010, la suscrita actora demando juicio de divorcio Necesario, en contra del demandado, ante el Juez Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, radicado bajo el expediente número 292/2010, demandado la disolución del vínculo matrimonial por la causal XII del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en aquella fecha, el pago de una pensión alimenticia para la suscrita y para mi menor hija, así como la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, a favor de la actora respecto a mi menor hija de nombre ZYANYA XIMENA PUGA RAMIREZ, tal y como se demuestra con las copias certificadas que se acompañan a la demanda. 4.- Previos los trámites, el día 19 de noviembre del año 2010, se dictó sentencia en el expediente 292/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en el cual en el resolutivo primero de la actora acredito parcialmente la pretensión es que dedujo en contra del demandado, en el resolutivo segundo se absolvió al demandado de la disolución del vínculo matrimonial, en resolutivo tercero se decreta la guarda y custodia de la menor a cargo de la actora, conservando ambos padres la patria potestad de la misma, en el resolutivo cuarto se determina la convivencia definitiva del demandado con la menor, resolutivo quinto se condena al actor al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de su menor hija a razón de 35% de todas y cada una de las percepciones que por su trabajo obtiene el demandado tal y como se comprueba con copias certificadas de la sentencia definitiva que acompañan a la demanda. 5.- Inconforme con la resolutivo segundo de la sentencia definitiva promoví recurso de apelación en contra de dicha resolución, y previos los tramites en fecha 14 de enero de 2011 la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, donde se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre las partes, tal y como se comprueba con las copias certificadas de la ejecutoriada. 6.- La parte actora se presentó a principios del mes de enero del año 2011 en el domicilio del demandado a pedirle que le diera dinero para comprar ropa a su menor hija a lo que le respondió que ya no lo estuviera molestando, que no le iba a volver dinero, por lo que acudió a la empresa denominada Servicios Empresariales Garantizados, S.A. de C.V., donde la actora tenía conocimiento de que el demandado trabajaba y el personal le informo que el demandado ya no trabajaba con ellos; y al salirse de trabajar ya jamás obtuvieron alguna cantidad por concepto de pensión alimenticia, además de que hasta el día de hoy no volvieron a saber nada del demandado. Por lo que se solicitó se gire oficio con los insertos necesarios a la empresa denominada Servicios Empresariales Garantizados, S.A. de C.V., a efecto de que rinda informe ante este Juzgado sobre la situación laboral del demandado para demostrar que de mala fe y dolo se salió de trabajar para no cumplir con obligación alimentaria a la que se le condeno judicialmente. 7.- Desde el día en que el demandado se fue a vivir al lado de sus padres en el domicilio ubicado en Calle Olmecas, Número 8 A, Colonia Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, jamás tubo ninguna convivencia con la menor, y mucho menos cuando se dictó régimen de convivencias, con su menor hija, mostrando ningún interés en ejercitar este derecho, como consecuencia de ello la menor de 7 años de edad jamás pregunta por su padre ya que no lo recuerda. 8.- Toda vez que el demandado se ha desatendido totalmente de sus obligaciones con la menor abandonando sus deberes alimentarios y este abandono de sus obligaciones ha comprometido en gran medida la salud, seguridad y la moralidad de la menor. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de octubre de 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO SANDOVAL VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

289-B1.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA, JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ E INMOBILIARIA AMIUN, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 324/16, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN promovido por VIRGINIA MOLINA DELGADILLO, demanda de JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA, JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ E INMOBILIARIA AMIUN, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

A).- AD CAUSAM.- De los señores JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ, les demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor del bien inmueble, terreno, y casa sobre éste construida, ubicado en la CALLE MORELOS, NÚMERO 100, LOTE 50, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; con todo cuanto tiene y le corresponde de hecho y por derecho, dentro de sus dimensiones y linderos, el cual aparece inscrito a favor de los señores JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 639, VOLUMEN 1372, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO: 00297477; B).- AD PROCESUM.- A "INMOBILIARIA AMIUN, S.A. DE C.V. o a quien sus derechos represente, en virtud de ser la persona moral que me vendió el inmueble de cual demando su Usucapión; C).- Y una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del bien inmueble y la casa sobre éste construida respecto del cual demando su Usucapión, se ordene al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL QUE CORRESPONDE A ESTE DISTRITO JUDICIAL, que lleve a cabo la cancelación de la PERTIDA NÚMERO 639, VOLUMEN 1372, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; y en consecuencia proceda a la inscripción en los Libros a su digno cargo de la Sentencia y del auto que la declare ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante copia debidamente certificada que le sea remitida al efecto; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Argumento como hechos: 1.- Que con fecha 3 de febrero de 2016 se expidió a favor de la promovente certificado de inscripción dentro del cual indica que el inmueble descrito en el folio real electrónica número 00297477, denominado SAN MATEO TECOLOAPAN, ubicado en la CALLE MORELOS, LOTE 50, COLOIA SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito a favor de JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ. II. El lote de terreno y la casa sobre el construida que tengo en posesión y del cual demando su usucapión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.928 METROS CON LOTE 49; AL SURESTE: 14.281 METROS CON LOTE 51; AL NORESTE: 20.704 METROS CON BANQUETA Y CIRCULACIÓN DEL CONJUNTO HORIZONTAL; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTES 45 Y 44. III. El lote de terreno y casa sobre el construida que tengo en posesión y demando la usucapión tiene las siguientes características: PUBLICA, PACIFICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, CONTINUA. IV. Es el caso que desconozco el paradero actual de los señores JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMÉNEZ, toda vez que el último domicilio conocido de estos, fue el inmueble del cual demando su usucapión por edictos y a la moral denominada AMIUN, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en CALLE TLAXCALA, NO. 180, PLANTA BAJA, COLOIA HIPODROMO CONDESA, CIUDAD DE MÉXICO. V. Durante los 19 años anteriores como he tenido la posesión del terreno y casa en el construida de mi propio peculio de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria, la cual nunca me ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente. Ignorando el domicilio de los demandados JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA, JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ E INMOBILIARIA AMIUN, S.A. DE C.V., mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México a día treinta del mes de marzo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

AUTO DE FECHA: VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

671-A1.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

ANGELICA MUÑOZ BATALLA.

El señor NICOLAS MUÑOZ VELAZQUEZ, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 1110/2010, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Declaración de Ausencia, motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- El suscrito promovente es padre de la C. ANGELICA MUÑOZ BATALLA. 2.- El último domicilio de ANGELICA MUÑOZ BATALLA fue CALLE SEGUNDA CERRADA DE ABETO NUMERO ONCE "B", COLONIA JARDINEZ DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 3.- En fecha 23 de noviembre de 1998 ANGELICA MUÑOZ BATALLA, contrajo matrimonio civil con HECTOR MANUEL FERIA REGALADO, persona con la cual algunos años después se separó y sin que hayan procreado hijos. 4.- Ya separada ANGELICA MUÑOZ BATALLA vivió con una persona de nombre JOSE CUAUHTEMOC SILVA NAVARRETE hasta el momento de su desaparición, persona quien actualmente habita en el último domicilio de ANGELICA MUÑOZ BATALLA. 5.- En fecha 07 de diciembre de 2008 desapareció del domicilio donde habitaba ANGELICA MUÑOZ BATALLA, de lo cual fui informado casi una semana después por el señor JOSE CUAUHTEMOC SILVA NAVARRETE, quien ya había iniciado una averiguación previa la cual quedo radicada bajo el número CUA/IZC/DIF/469/2008, iniciada en fecha dieciocho de diciembre del año 2008, además he tratado por medio de las autoridades y por medios propios dar con el paradero de ANGELICA MUÑOZ BATALLA. 6.- Solicito se DECLARE JUDICIALMENTE SU AUSENCIA, procedimiento que se admitió mediante auto de fecha once de octubre de 2010. 7.- Mediante auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez se tuvo por designado a NICOLAS MUÑOZ VELAZQUEZ, como depositario de los bienes de ANGELICA MUÑOZ BATALLA, teniéndosele por aceptado y protestado el cargo poniéndosele en posesión del mismo. Toda vez que por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete se ordenó citar a ANGELICA MUÑOZ BATALLA y hacer saber la tramitación del presente procedimiento por edictos, para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda.

SE expide el presente edicto el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.- Rúbrica.

689-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Emplazar a TERESA MONTESINOS DE PANIAGUA. Se hace saber que en el expediente 961/2015. Relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por FLORINDA CASTRO TALAVERA en contra de TERESA MONTESINOS DE PANIAGUA Y MARGARITA RIOS DE RICARDO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, él Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demando en la vía y forma propuesta, así mismo se ordenó la publicación mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda. Relación sucinta de las prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapion respecto del inmueble ubicado en Lote 26, de la Manzana 13, Colonia Sagitario I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración judicial que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la litis, con la superficie, medidas y colindancias. C) La inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) La cancelación del último registró ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Hechos: 1. Desde hace más de dieciséis años me encuentro en posesión del inmueble ubicado y localizado en Lote 26, de la Manzana 13, Colonia Sagitario I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que poseo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe ostentándome como poseedora de buena fe y en calidad de dueña, 2. Que tengo más de dieciséis años pagando impuestos al inmueble objeto de la presente, por lo que exhibo los recibos de pago de los años 2000 a 2005, 2009, 2010, 2012 a 2015; que los pagos realizados a las autoridades administrativas, los he realizado al suscrita, precisando que aparecen a nombre de MARGARITA RÍOS DE RICARDO, demandada en el presente juicio. 3.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hizo a mi favor la señora MARGARITA RÍOS DE RICARDO, como se acredita con el contrato de compraventa celebrado en fecha 10 de noviembre de 1999. 4. El inmueble se encuentra registrado bajó la partida número 729, volumen 418, libro primero, sección primera, de fecha 29 de agosto de 1979, actualmente folio real electrónico 00278551 cuyo certificado de inscripción se anexa. 5. Para efecto de demostrar la posesión que detento del bien inmueble objeto del presente juicio me permito exhibir cinco recibos de pago de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de meses diversos de los años 2011 a 2015, el objeto del presente juicio tiene una superficie total aproximada de122.05 m2, con las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE: En 7.00 metros colinda con con Lote 11; AL SUR: En 7.00 metros colinda con Calle; AL ORIENTE: En 17.50 metros colinda con Lote 25; y AL PONIENTE: En 17.50 metros colinda con Lote 27. 6. Se hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio a la suscrita desde fecha 10 de noviembre de 1999 y lo adquirí de la señora MARGARITA RÍOS DE RICARDO, misma posesión que ostento hasta la presente, en mi calidad de dueña, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, ininterrumpidamente, desde hace más de dieciséis años, respecto del predio que nos ocupa, publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

1495.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA ISABEL ORTEGA ORTIZ.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 793/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JESÚS ALFONSO MACARIO ARRIAGA ORTEGA EN CONTRA DE NOTARIO NUMERO 5 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES QUE RINDIERON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SE ADVIERTE QUE NO FUE POSIBLE LOGRAR LA LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO DE MARÍA ISABEL ORTEGA ORTIZ. POR CONSIGUIENTE HÁGASE EL EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDADA, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; TODO LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LA DEMANDADA COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA. CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA.- - - DOY FE. - - -

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE MARZO AMBOS DE DOS MIL DICEICISIETE.- SECRETARIO, LIC. EN D. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

1502.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUISA MAYEN DE MARTINEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 290/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por REGINA HORTENSIA CERON MEZA en contra de LUISA MAYEN DE MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía respecto de las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A).- La usucapión a favor de REGINA HORTENSIA CERON MEZA, por ende la adquisición de la propiedad de una fracción del predio denominado “LAS MANZANAS”, ubicada en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,940.91 mts. 2, con las siguientes colindancias: Norte: en línea quebrada en 5.26 y 7.71 metros cuadrados con camino La Loma 2.33, 12.77 y 14.44 metros con Rodolfo Mayen, sur: en 12.78 y 25.68 metros con propiedad de Baltazar Gutiérrez, oriente: en línea quebrada en 2.46, 16.19, 9.82 y 5.21 metros con propiedad de Baltazar Gutiérrez, al poniente: 38/15 metros con camino La

Loma. B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 15.20, volumen 238, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. C).- La inscripción en el Registro mencionado a favor de la parte actora. En base a los siguientes hechos: HECHOS: 1.- La C. LUISA MAYEN DE MARTINEZ, adquirió el terreno con una superficie de 7,998.00 metros mediante una información Ad Perpetuam, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo la partida 303, volumen 476, libro primero, sección primera. 2.- El día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho REGINA HORTENSIA CERON MEZA, celebró contrato de compraventa con LUISA MAYEN DE MARTINEZ sobre una fracción de terreno descrito en líneas anteriores, cuya fracción que se demanda es una superficie mayor a la descrita. 3.- La posesión que detenta sobre el predio ha sido en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, ejerciendo actos de dominio que se ejercen sobre la propiedad. 4.- La posesión ha sido veinticinco de años derivada de la compraventa, del cual considera no existe la obligación se subdivisión del predio, pues su derecho se ejerció con el Código Administrativo del Estado de México abrogado.- Validación el presente edicto se elaboró el día cuatro de abril del dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

685-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: JORGE GUERRA ROLDAN.

Se le hace saber que MIGUEL CASTILLO GUERRA, por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1194/2016, radicado en este Juzgado, demandando de usted la Usucapión o Prescripción Positiva o Adquisitiva, respecto del inmueble denominado parcela número 114 Z-1 P2/2, mismo que perteneció al ejido de Zapotlán, Atenco, ubicado en calle sin nombre, antes ejido de Zapotlán, Municipio de Atenco, a la fecha el predio se ubica en CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.92 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 9.92 METROS Y LINDA CON MIGUEL CASTILLO; AL ORIENTE: 26.50 METROS Y LINDA CON RAYMUNDO GUTIÉRREZ; Y AL PONIENTE: 26.50 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y CON PEDRO DE LA ASUNCIÓN, con una superficie total de 262.88 metros cuadrados, en virtud de que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a nombre del demandado.

Por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis, se ordena emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 27 de marzo del año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

285-B1.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 836/2015, promovido por JORGE ALVARO ARCOS GARCIA, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL a la SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO S.C. Y JUAN DE DIOS JULIO ARCOS Y MARTÍNEZ, las siguientes PRESTACIONES: A) De la sociedad de colonos del Estado de México S.C. Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno 173, de la colonia salvador Sánchez colín, CP 50150, municipio de Toluca Estado de México. B).- del señor Juan de Dios Julio Arcos Martínez que ha operado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno 173, de la colonia Salvador Sánchez Colín CP 50150, municipio de Toluca, Estado de México. HECHOS, HECHOS: En fecha 28 de agosto de 1999, el suscrito adquirió en compra venta que hizo del Sr Juan De Dios Julio Arcos Y Martínez, el predio ubicado en el lote de terreno 173, de la Colonia Salvador Sánchez Colín CP 50150, municipio de Toluca Estado de México. Cabe mencionar que el Sr Juan de Dios Julio Arcos y Martínez siempre se ostentó como dueño del predio antes mencionado, el cual he poseído a título de dueño en forma pacífica, pública y continúa desde el día 28 de agosto de 1999.20 dicho inmueble cuenta con una superficie de 450.00 metros cuadrados y las siguientes medidas en colindancias: al Norte: en 30.00 metros con lote 174. Al Sur: En 30.00 metros con lote 172. Al Oriente: en 15.00 metros con calle Luis G. Urbina. Al Poniente: en 15 metros con lote 123. 3.- A partir de la fecha de adquisición del inmueble, esto es hace más de dieciséis años he poseído el inmueble de mérito, en forma ininterrumpida, ejercitando en él actos de dominio diversos, tal y como lo acreditó con recibos de pagos de predio. 4.- el inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, a favor de la Sociedad de Colonos del Estado de México S.C., bajo el folio real No. 276639, tal y como lo acreditó con el Certificado de Inscripción que se agrega al presente. 5.- Cabe hacer mención a su señoría que en fecha 2 de abril del 2013, se llevó acabo por parte del suscrito el pago de traslado de dominio, tal y como lo acreditó con la manifestación de traslado de dominio y recibo de pago correspondiente. 6.- Como sea asentado anterior mente, el título con el que he venido poseyendo es generador de mi propiedad mientras que mi posesión ha sido pública, continúa, ininterrumpida a título de dueño de buena fe, con lo que he llenado los requisitos legales para convertirme en propietario del referido inmueble materia de la presente usucapión. Se ordena emplazar a la demandada la parte demandada "SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO S.C." Por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial " GACETA DEL GOBIERNO" en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiún días del mes de abril de dos mil diecisiete. DOY FE.----------

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

1632.- 26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

AMANDA GUTIERREZ ACEVES.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia Distrito Judicial del Toluca; Estado de México, se radico el expediente 839/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER TARANGO CARREÑO; de quien demanda las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que la suscrita tiene mejor derecho que la parte demandada para poseer el inmueble individualizado como la vivienda tipo 1 (uno), de la, manzana "J", lote 17 (diecisiete), de la calle Paloma Tórtola número 32 en el Fraccionamiento "Las Palomas" Toluca, México; bien raíz que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en tres metros, cinco mil diez milésimos, con área común; AL NOROESTE, en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diezmilésimos, con casa número treinta y lote dieciséis; AL NORESTE, en tres metros cinco mil diezmilésimos con calle Paloma Tórtola ;AL SURESTE: en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diez milésimos, con casa número treinta y cuatro y lote dieciocho. Y consta de PLANTA BAJA: Estancia, Comedor, Cocina y Área de Ampliación y Patio de Servicio. PLANTA ALTA: Baño y Recámara, correspondiéndole un porcentaje en la copropiedad de los bienes del condominio del CERO PUNTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO.

B) La restitución o desocupación y entrega por la demandada, a la Suscrita, del referido bien.

C) El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión é indebida explotación y aprovechamiento del predio del cual soy titular; mismos que se cuantificarán mediante la pericial respectiva.

D) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

ANTECEDENTES DE PROCEDIBILIDAD:

El Artículo 2.6 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, establece: "Articulo 2.6. Compete acción al adquirente con justo título y de buena fe, para que se le restituya al bien con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil. El actor también debe acreditar que tenía la posesión, o la tenía quien le transmito el bien, aun cuando no se hubiere consumado la usucapión. Se da esta acción contra el poseedor de mala fe, o que teniendo título de igual calidad ha poseído con menor tiempo que el actor. En esa virtud para que prospere la Acción Plenaria de Posesión o Publiciana, deben satisfacerse los siguientes elementos, mismos que se satisfacen con los medios convictivos que se adjuntan:

a). tener justo título para poseer; Se satisface con la exhibición en copia certificada de la sentencia al otorgamiento y firma de escritura de fecha 19 de enero del año 2016, instrumento en el que consta la sentencia que de dicho inmueble me fue procedente la acción ejercida por MARÍA ESTHER TARANGO CARREÑO, y que agrega como (ANEXO UNO);

b). que ese título se haya adquirido de buena fe; el elemento buena fe se acredita con los siguientes medios de prueba: Con el contrato de compraventa de la suscrita entre MARÍA ESTHER TARANGO CARREÑO, con MIGUEL ÁNGEL TARANGO CARREÑO Y OTRO, documento que se adjunta en original como (ANEXO DOS).

c). que la demandada posee el bien a que se refiere el título. Este elemento se satisface con la exhibición que hago de las copias certificadas del Expediente 577/2016, consistente en Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y FIRMA DE ESCRITURA, enderezado en contra de MIGUEL ANGUEL TARANGO CARREÑO Y MARÍA TERESA GARCÍA PIÑA, ventilado ante el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, instrumento público que a fojas 96 a la 105 (noventa y seis a la ciento cinco), se encuentra acreditada la sentencia de otorgamiento de escritura. Y en la diligencia respectiva, donde consta que el Funcionario Público (notificador), se constituyó en el inmueble indicado y le notificó personalmente a la demandada quien se ostentó como poseedora del inmueble materia de la Litis.

d). que es mejor el derecho del actor para poseer materialmente, que el que alegue el demandado. Fundo mi acción, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho:

HECHOS:

PRIMERO. -Tal y como se acredita con la copia certificada de la sentencia en el Expediente 577/2016, consistente en Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de MIGUEL ANGUEL TARANGO CARREÑO Y MARÍA TERESA GARCÍA PIÑA, ventilado ante el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con el que demuestro que mediante el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 7 de marzo de 2006, con los señores MIGUEL ÁNGEL TARANGO CAREÑO Y MARÍA TERESA GARCÍA PIÑA,

SEGUNDO.- Me transmitió la propiedad del "INMUEBLE", de acuerdo a lo asentado en el mismo documento exhibido; con las medidas y colindancias que se describen, este se obtuvo mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de los SEÑORES. MIGUEL ANGUEL TARANGO CARREÑO Y MARÍA TERESA GARCÍA PIÑA el día 7 de marzo de 2006 el indicado inmueble propiedad que tiene su origen en el CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrada entre la Señora MARÍA ESTHER TARANGO CARREÑO y con MIGUEL ÁNGEL TARANGO CARREÑO y MARÍA TERESA GARCÍA PIÑA, en fecha 7 de marzo de 2006.

TERCERO.- Así mismo aporto en vía de prueba la Documental Pública consistente en copias certificadas suscrita por el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, que mediante un juicio de otorgamiento de escritura., acredite mi acción que ejercité en contra de los demandados MIGUEL ÁNGEL TARANGO CARREÑO y MARÍA TERESA GARCÍA PIÑA, donde se dictó una sentencia de fondo en fecha 9 de febrero del 2016, documento en el que se hace constar que el inmueble materia de la Litis es propiedad de la suscrita; elementos que en su conjunto constituyen el justo título y demuestran la buena fe del impetrante, a efecto de que se me restituya el bien con sus frutos y accesiones en términos de lo que dispone el Artículo 2.6 del Código Adjetivo. Con tales constancias se satisfacen los extremos de los Artículos 2.4 en relación al 1.103 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO. - Es el caso, que no me encuentro en posesión material del bien, materia de este juicio dado que por razones de salud tuve que ausentarme por un corto periodo para atenderme; lapso que fue aprovechado por la demandada para introducirse sin derecho, privándome en forma por demás indebida del derecho real de propiedad que sobre el mismo bien, ostento dadas las probanzas aportadas.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

1603.- 25 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC antes Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital en contra de Miguel Ángel Padilla Ulloa y María Teresa Llerena Molina expediente 84/2010, la C. Juez Segundo Civil en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, ordenó lo siguiente: - - - - - - - - - -

Ciudad de México, a veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete. A los autos del expediente número 84/2010 el escrito de la parte actora se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio identificado como LOTE DE TERRENO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL IDENTIFICADO COMO LOTE UNO A QUINCE, DE LA MANZANA TREINTA Y DOS, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO VILLA DE LOS SABINOS DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico “DIARIO IMAGEN”, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de $4´165,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a diligenciar el presente exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.-Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.- Rúbrica.

754-A1.- 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/250295 EN CONTRA DE MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ PARRA;, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 57/2015, El C. Juez, ha dictado un auto que en su parte conducente dice:- -

"…CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente 57/2015, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CONJUNTO URBANO SANTA ROSA I, UBICADO EN NUMERO EXTERIOR 3, MANZANA 1, LOTE 3 COLONIA SANTA ROSA I, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de $473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 0/100 M. N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores...".-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO TOMAS CISNEROS CURIEL, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe DOY FE

Para su publicación mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita y publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad.

En la Ciudad de México a 17 DE ABRIL DE 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.- RÚBRICA.

1608.- 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO HERNANDEZ TOLEDO y MARGARITA GACHUZ AREVALO DE HERNANDEZ, expediente número 1923/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, por auto de diecisiete de marzo en curso, ordenó convocar postores mediante edictos, haciéndoles saber que la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, ubicado en CALLE MAR MEDITERRANEO No. 5, LOTE 1, MZ. 33-A, EDIF. “A”, DEPTO 501, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, será a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, sirve de base al remate la cantidad de $432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

755-A1.-25 abril y 8 mayo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CORTES GOMEZ CONSUELO Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO: 909/12; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México, a veintisiete de Marzo del dos mil diecisiete.----------

A sus autos el escrito de la cuenta de la Apoderada de la parte actora, en su términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos. Y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva ordenar a quien corresponda se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de dicho juzgado y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad facultando al Juez exhortado para imponer medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles y tener por señalados diversos domicilios. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.----------

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del dieciséis de Noviembre del dos mil dieciséis, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, comparece ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, la parte actora por conducto de su Mandatario Judicial Licenciado ROSALIO LOZADA MORALES, que se identifica con su cédula profesional número 3865221, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documento que se tiene a la vista, se da fe de él y se devuelve al interesado, se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente.- El C. JUEZ DECLARO ABIERTAS LA AUDIENCIA Y LA SECRETARÍA da cuenta con un escrito presentado en la fecha por ROSALIO LOZADA MORALES.- EL C JUEZ ACUERDA.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado en la fecha por ROSALIO LOZADA MOFALES. Apoderado de la parte actora, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la Copia Certificada de la Escritura Pública número 33386, pasada ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada ABRIL NAPOLES NAVARRETE, mismo que se manda anexar a los antecedentes para los efectos legales a que haya lugar así mismo se tiene por exhibido a través de dicha promoción dos ejemplares del periódico EL ECONOMISTA, dos ejemplares del BOETIN JUDICIAL, dos ejemplares del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, dos ejemplares del periódico RAPSODA, Circular número 46/2016 de fecha diecisiete de Diciembre del dos mil quince, estos últimos del Estado de México, así como el oficio y el exhorto que se ordenó girar en autos debidamente DILIGENCIADO; con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a la revisión escrupulosa de los antecedentes antes de dar inicio al presente Remate, y con fundamento con el precepto 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para que comparezcan postores o licitadores a la presente audiencia, siendo las diez horas con veinte minutos, LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que trascurrido dicho término siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa no comparecieron postores o licitadores a la presente audiencia, según los informes proporcionados por las Encargadas del Archivo y Oficialía de Partes de este Juzgado.- CONSTE.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar. EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR VOZ DE SU APODERADO LEGAL MANIFESTO: que en este acto y ante la incomparecencia de postor alguno y de los codemandados a la presente audiencia de remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda en el presente juicio, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierten la parte actora por voz de su Apoderado Legal, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE PORCIENTO DE LA TASACION, respecto del bien inmueble hipotecado, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE; debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos; así mismo deberá exhibir la parte actora El Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente actualizado.- Con lo que termino la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.----------

En la Ciudad de México a siete de Septiembre del dos mil dieciséis.----------

----A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por echas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como está ordenado en autos; facultando al juez exhortado a que se refiere el proveído del Diecinueve de Agosto del años en curso con plenitud de jurisdicción, para girar oficio, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, proveer escritos de la actora e imponer medidas de apremio vigentes en su jurisdicción a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.--------

En la Ciudad de México a Diecinueve de Agosto del Dos Mil Dieciséis.----------

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, se tiene por acusada la rebeldía de hace valer en contra de la parte demanda al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha Ocho de Agosto del año en curso, por precluído el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en; La Vivienda "C" del Lote 38, Manzana 56, constituida en Régimen de Propiedad en Condominio de tipo Mixto del Conjunto Urbano de tipo interés social habitacional denominado Real del Valle, ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el Periódico ECONOMISTA en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TEOSRERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADOS, y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado y un Periódico de mayor circulación de esa Ciudad; sirviendo de base para el remate la cantidad de: $402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 de Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ

HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.----------

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES E IGUAL TÉRMINO DENTRO LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA; EN EL PERIODICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MARZO DE 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

1610.- 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “A”.

EXP. 39/2002.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE RICARDO CASANOVA y LETICIA SIFUENTES RODRÍGUEZ DE CASANOVA, expediente 39/2002, la C. Juez Undécimo de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveído dictado el siete de marzo del dos mil diecisiete, ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en: CASA EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 9 "B", CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA LOS LIRIOS, LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA XLVI (CUARENTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "EXCELSIOR", sirve de base para el remate la cantidad de $590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, facultando al juez exhortado, para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el presente exhorto, así como para que expida las copias necesarias debidamente cotejadas a la parte actora. Diligencia se llevará a cabo en la Secretaria "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: NIÑOS HÉROES NO. 132 TORRE SUR, 6°. PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. Conste.- - -MÉXICO, D.F., A 09 DE MARZO DEL 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

1589.-25 abril y 8 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 484/2011.

“SE CONVOCA POSTORES”.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JORGE PROCOPIO SABINO, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en: VIVIENDA "A", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE "A", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE VIDES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHENTA Y OCHO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1587.-25 abril y 8 mayo.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEC “A”.

EXP. No 433/14.

SE CONVOCAN POSTORES.

En proveído de fecha veintidós de Febrero y diez de Marzo ambos de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de FRANCISCO JAVIER RANGEL ALAMILLA E HILDA BENITEZ LOPEZ expediente número 433/14 Secretaría "A" -El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del de la Ciudad de México ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmuebles otorgado en garantía hipotecaria consistente en: VIVIENDA 2, LOTE 18, MANZANA 21 DE LA CALLE JARDINES DE LAS NACIONES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN JARDINES UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para lo cual señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en el local de este Juzgado, sirviendo como de base para el remate antes mencionado la cantidad de $205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos vedes debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares públicos de costumbre y puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-Ciudad de México a 14 de marzo del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

1588.-25 abril y 8 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA

C. FRANCISCA RAMÍREZ SANTILLÁN.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 470/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, la Juez de conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada C. FRANCISCA RAMÍREZ SANTILLÁN a quien se le hace saber que MA. ISABEL BAUTISTA BOTELLO, demanda en la vía Ordinaria Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) y en ejercicio de la acción que le compete: a) El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público respecto del bien inmueble ubicado en la calle la calle de San Antonio de la Palma, Delegación de Felipe Carrillo Puerto, Querétaro Qro; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.90 METROS CON CALLE DE SAN ANTONIO DE LA PALMA, AL SUR: EN 10.40 METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO RAMIREZ, AL ORIENTE: 13.65 METROS CON PEDRO RAMIREZ Y AL PONIENTE: 15.39 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO RAMIREZ. b) El pago de gastos y costas que por el presente juicio se originen.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1.- En fecha 15 del mes de marzo del año 2011, en mi carácter de compradora celebre con la ahora demandada FRANCISCA RAMÍREZ SANTILLÁN, en su carácter de vendedora; contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en LA CALLE DE SAN ANTONIO DE LA PALMA, DELEGACIÓN DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUERETARO QRO, con las con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.90 METROS CON CALLE DE SAN ANTONIO DE LA PALMA, AL SUR: EN 10.40 METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO RAMIREZ, AL ORIENTE: 13.65 METROS CON PEDRO RAMIREZ y AL PONIENTE: 15.39 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO RAMIREZ. Hecho que justifico con el Original del Contrato Privado de Compraventa. Cabe agregar que mi vendedora FRANCISCA RAMÍREZ SANTILLÁN, adquirió a su vez el citado inmueble de la señora, C. MARÍA LEONARDA DE SANTIAGO DE RAMÍREZ, mediante contrato de compraventa que formalizaron en fecha uno de abril de mil novecientos ochenta y uno, ante el C. LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ JAUREGUI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, según escritura número 1,701 (un mil setecientos uno), Volumen XVII, en la Ciudad de Querétaro y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Qro; en fecha 1 (uno) julio de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), bajo la partida número 231 Tomo VIII del Libro 91-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad que se tomó razón y se anotó partida 51 expediente 62 Libro cont. Privado de la misma sección presentando para su registro a las 8:42 horas del día 7 del mes pasado. 2.- De la cláusula primera del contrato mencionado, se desprende que desde su celebración se me hizo entrega de la propiedad y posesión material y jurídica, del inmueble que ha quedado señalado en el hecho anterior, dándome por recibida a mi más entera satisfacción; posesión que hasta la fecha continuo detentando de manera pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe. 3.- De la cláusula segunda se estipulo como precio de la compraventa realizada la cantidad de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales recibió la vendedora y ahora demandada FRANCISCA RAMÍREZ SANTILLÁN, a su más entera satisfacción. 4.- De la cláusula tercera, convenimos que los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causaran por motivo de la escritura pública serian por cuenta de la ahora promovente, a excepción del Impuesto Sobre la Renta, por haberse así estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. 5.- De igual forma, se aprecia de la cláusula cuarta que la Ahora demandada C. FRANCISCA RAMIREZ SANTILLAN, se comprometió al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, en cualquier momento en fuera requerida de manera judicial o extrajudicial por parte del comprador. 6.- Se da el caso, de que la demandada FRANCISCA RAMIREZ SANTILLAN, en diversas ocasiones le he requerido extrajudicialmente y ante presencia de varias personas, que acudamos ante el Notario Público, para el efecto de que ante la presencia de dicho fedatario me otorgue y firme la escritura correspondiente, haciéndole mención que todos y cada uno de los honorarios que sean originados por motivo de la citada escritura serian cubiertos de mi parte, ello en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa que tenemos celebrado. Sin embargo, dicha demandada a la fecha se ha negado rotundamente a acudir ante Notario Público para la firma de mi escritura, argumentándome que no tiene dinero para cubrir el Impuesto Sobre la Renta a que se obligó por motivo de la compraventa que celebramos (cláusula quinta), incumpliendo con ello con su obligación contraída en la cláusula cuarta del multicitado contrato en la que se comprometió al otorgamiento y firma de escritura correspondiente; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la acción intentada en su contra con la finalidad de formalizar el contrato a través del otorgamiento y firma de la escritura pública respectiva.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTE, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRA EN SU REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION POR TODO; EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: UNO DE MARZO DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1616.- 26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE
CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 971/16, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA de MOISÉS ISMAEL VÁZQUEZ URIBE, promovido por CHRIS BYRON VÁZQUEZ ARTEAGA, el juez del conocimiento ordeno la notificación mediante edictos a MOISÉS ISMAEL VÁZQUEZ URIBE, haciéndole saber que CHRIS BYRON VÁZQUEZ ARTEAGA, tramita el procedimiento Judicial no contencioso mediante el cual promueve la declaración de ausencia de su señor padre MOISÉS ISMAEL VÁZQUEZ URIBE, a fin de que nombre depositario, administrador y representante legal de los bienes del ausente señor MOISÉS ISMAEL VÁZQUEZ URIBE, lo que se hace saber, a fin de que se pronuncie al respecto, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las mismas se le realizaran por lista y boletín judicial; basándose en los siguientes:

HECHOS

El día 20 de enero del año mil novecientos nóvenla y ocho (1998) el SEÑOR MOISÉS ISMAEL VÁZQUEZ URIBE no regreso a su domicilio, haciéndose la búsqueda en Cruz Roja, Hospitales y Ministerios Público, sin haber obtenido resultado alguno de su paradero y localización.

Así mismo que en el año mil novecientos ochenta y ocho (1988) se le otorgó un crédito por parte del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para la adquisición de un departamento ubicado en Manzana SRV A, edificio 12 A, departamento 301, unidad habitacional Infonavit Norte Ferrocarrilera, C. P. 54720, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, crédito que fue reestructurado y pagado por la señora JEANETTE ARTEAGA MONROY, por lo que actualmente el crédito se encuentra cubierto en su totalidad. Por lo que se requiere un depositario o representante para que realice todo lo concerniente al departamento adquirido.

Se expide el presente edicto el día dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días. DOY FE.

Fecha de orden de Edicto 27 de enero de 2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- RÚBRICA.

1617.- 26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 578/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (usucapión), promovido por MARÍA ELENA DE LA CRUZ CAMACHO en contra de MARÍA ELVIRA BARRO ARIAS, ENEDINA CAMACHO REYES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, en el Juzgado Civil de Primera instancia de Valle de Bravo. México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA ELVIRA BARRO ARIAS, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el periódico oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en boletín judicial haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora, apercibida de que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho termino: Relación sucinta de la demanda: En fecha veintiséis de abril del año dos mil dos, la C. MARÍA ELENA DE LA CRUZ CAMACHO adquirió de la C. ENEDINA CAMACHO REYES, mediante contrato privado de compraventa el Lote 19, Fracción 13, Sección Fontanas Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, con número de asiento registral 545-1134 volumen 38, libro primero sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de 1989, con una superficie de 600,00 metros cuadrados y los siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas de 26.80 metros y 24.50 metros lote número uno, al sureste 43.40 metros con lote diecinueve B, al suroeste 19.00 metros con calle Fontana, así mismo y toda vez que ha operado la usucapión demanda de la C. MARÍA ELVIRA BARRO ARIAS, el reconocimiento de tal derecho, por lo cual la C.MARÍA ELENA DE LA CRUZ CAMACHO requiere las siguientes PRESTACIONES; A)La procedencia de la usucapión como medio de adquirir la propiedad respecto del predio que se encuentra ubicado en Lote 19, Fracción 13, Sección Fontanas Fraccionamiento Avándaro Municipio de Valle de Bravo, México B).- Del registrador público de la propiedad y del comercio de este distrito de valle de bravo la cancelación total del asiento registral número 545-1134, volumen 38, libro primero sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de 1989, a nombre de MARÍA ELVIRA BARRO ARIAS.C),- la Inscripción de la sentencia de procedencia de la usucapión a nombre de la promovente MARÍA ELENA DE LA CRUZ CAMACHO.- -

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

1627.- 26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DIAZ ARCINIEGA, CONSTRUCCIONES S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado segundo civil de primera instancia se radico el juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el expediente número 766/2016 promovido por MARIA CRISTINA SANCHEZ SORROSA promoviendo por propio derecho, en contra SOCIEDAD DENOMINADA DIAZ ARCIENEGA CONSTRUCCIONES S.A.. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) LA USUCAPION del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 22, LOTE 13, MANZANA 17 COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN TERCERA SECCION "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B) la declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione la parte actora es mejor poseedora del bien inmueble descrito en líneas que anteceden la inscripción a favor de la antes mencionada actora del bien inmueble materia del presente juicio en el Instituto de la Función Registral de esta localidad; quedando bajo Los Siguientes Hechos: manifestando que bajo protesta de decir verdad se encuentra en posesión del bien inmueble materia del presente juicio DE MALA FE, pacifica, publica y continua y sin interrupción a título de propietario hace más de diez años, manifestando que como se lo dio su concubino para que fuera su hogar desde el 15 de enero de 1998,por lo que carece de título de propiedad, y ahora bien manifestando que el inmueble se encuentra inscrita a nombre de la ahora parte demandada bajo la PARTIDA NUMERO 119, VOLUMEN 212, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces, de siete en SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, México; cinco de abril de dos mil diecisiete.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISISIETE.- SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

1620.- 26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MIGUEL SALAS MEDEL, promoviendo en su carácter de apoderado legal de MARÍA ELENA SALAS GARCÍA, personalidad que se le reconoce por medio del instrumento notarial número 65766, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 322/2017, en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio con construcción denominado "IXOTITLAN", ubicado en Calle Tlaxcala sin número, en la comunidad de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticuatro de marzo del dos mil dos, lo adquirió SU PODERDANTE MARÍA ELENA SALAS GARCÍA de GUILLERMO SALAS GONZÁLEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e interrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.05 metros, linda con CALLE TLAXCALA; AL SUR.- 9.99 metros, linda con CALLE PACHECO RAMOS (actualmente MACARIO CASASOLA CERÓN); AL ORIENTE.- 39.92 METROS, LINDA CON LUÍS Y MARIANO BALDERAS GONZÁLEZ (ACTUALMENTE ANA LAURA CASASOLA ESPINOSA) y; AL PONIENTE.- 40.79 metros, linda con CALLE CERRADA. Con una superficie de 401.12 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1702.- 2 y 8 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 428/2017, RICARDA SANCHEZ GARCIA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento denominado "TLACHICAMILPA", el cual se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número, pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismos que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 143.00 MTS. Linda con Elena Sánchez García, AL SUR: 76.50 MTS linda con calle sin nombre, AL ORIENTE: 138.00 MTS linda con camino al cerro, AL PONIENTE: 136.00 MTS linda con camino sin nombre, el cual cuenta con una superficie aproximada de 15,036.00 metros cuadrados, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, solicitud que fundo al tenor de los siguientes HECHOS: El veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), el señor PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, celebro contrato privado de compraventa con la solicitante respecto del inmueble aludido, la promovente refiere estar al corriente del pago de los impuestos municipales, además de estar desde esa fecha en posesión material y jurídica del mismo, poseyéndolo en carácter de propietaria, de forma pacífica, continua, publica, ininterrumpida y de buena fe, que al haber reunido los requisitos y elementos indispensables solicita la prescripción a su favor, anexa a la solicitud contrato de compraventa, certificado de no inscripción, folio fiscal, certificado municipal, constancia de dicho bien que no pertenece a un Ejido; admitiéndose la solicitud por auto de siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los dieciocho (18) días de abril de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

1704.- 2 y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MIGUEL SALAS MEDEL, promueve en su calidad de apoderado de JOSÉ CANTÚ VILLAREAL y MARÍA ELENA SALAS GARCÍA, por su propio derecho, en el expediente número 323/2017, juicio: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOCHIMANCA SANTA CRUZ" ubicado en Calle Tlaxcala sin número, en la comunidad de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil dos, los poderdantes JOSÉ CANTÚ VILLAREAL y MARÍA ELENA SALAS GARCÍA, lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con CAMERINA GÓMEZ ALMENDARIS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fé y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.40 metros con SALVADOR GONZÁLEZ RAMOS, actualmente MACARIO CASASOLA CERÓN; AL SUR 17.20 metros con CALLE TLAXCALA; al ORIENTE.- 45.20 metros con GREGORIO MAYORGA HERNÁNDEZ, actualmente RUFO ESPINOZA GARCÍA; al PONIENTE 45.20 metros con ESTEBAN GÓMEZ ALMENDARIZ, actualmente ANA LAURA CASASOLA ESPINOSA.

Con una superficie aproximada de 781.96 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

1703.- 2 y 8 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1221/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARGARITA ALANÍS ARCE, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de SAN PABLO HUANTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 06.44 metros, colinda con CARRETERA JILOTEPEC – CORRALES, AL SUR: 06.05 metros, colinda con ARMANDO SANTIAGO MENODZA, AL ORIENTE: 04.03 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 04.08 metros, colinda con VIRGINIA ZUÑIGA PEREZ. Con una superficie aproximada de 25.31 metros cuadrados. Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1700.- 2 y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL – CHIMALHUACAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA. En los autos del expediente número 175/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación, sobre Información de Dominio, que promueve HÉCTOR JAKOUSI AUDELO MEDINA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. PRETENSIONES: Promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio a fin de justificar la posesión que detente desde hace más de diez años, sobre el inmueble ubicado en la calle Eucalipto, manzana 3, lote 16, Colonia Balcones de San Agustín, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y por ende se me declare propietario del predio antes mencionado en virtud de la prescripción que ha operado en mi favor. HECHOS: 1.- Detento la propiedad desde el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, sobre el inmueble detallado en líneas que anteceden, lo que se acredita con un contrato de compraventa que me fue dado por el señor HÉCTOR LUIS AUDELO JARQUIN en representación del suscrito, ya que en aquel entonces era menor de edad, inmueble que vengo poseyendo en concepto de propietario de una manera públicas, pacífica, continua y de buena fe. 2.- El inmueble materia del juicio tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 metros y colinda con calle Eucalipto; al Sur: 7.00 metros y colinda con lote 1; al Oriente: 17.20 metros y colinda con calle Cedro y al Poniente: 17.20 metros y colinda con lote 15. 3.- El inmueble carece de antecedentes registrales, lo que se demuestra con el certificado de no inscripción, lo que de igual manera se acreditará con la información Testimonial a cargo de Perla Verónica Mezquita Morales, Cristian Audelo Medina y Alma Delia Medina Orozco. 4.- Solicito se notifique el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, así como a los colindantes. 5.- Se anexa plano manzanero en copia certificada. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación en esta población.- Se expide en Chimalhuacán, Estado de México el 26 de Abril de 2017.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación: 29 de Marzo de 2017.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

348-B1.- 3 y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GALICIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 342/2017, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DE EL INMUEBLE ubicado en: PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, (ACTUALMENTE NUMERO 10), COLONIA RICARDO FLORES MAGON, MUNICIPO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL PRIMER NORTE: EN 32.22 METROS Y COLINDA CON MANUEL PADILLA.

AL SEGUNDO NORTE: EN 2.75 METROS Y COLINDA CON MANUEL PADILLA.

AL SUR: EN 35.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO VEGA CISNEROS.

AL PRIMER ORIENTE: EN 4.08 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL ARROYO.

AL SEGUNDO ORIENTE: EN 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL ARROYO.

AL PONIENTE: EN 15.77 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 532.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dieciocho (18) días de Abril del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha (04) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1729.- 3 y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 277/2017, CUAUHTEMOC MELO BARRON POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TERCERA PRIVADA SIN NOMBRE, NUMERO 3, DE LA CALLE 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTA 50260 EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, TOLUCA, MÉXICO; Y QUE ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA EN FECHA CINCO DE OCTUBRE DE 1991 DEL SEÑOR JOSÉ MORAN MAYA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 MTS CON VERÓNICA HERNÁNDEZ MEJÍA, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE INSURGENTES NUMERO 269, EN CAPULTITLÁN TOLUCA, MÉXICO: A SUR: 10.00 MTS CON GUADALUPE VEGA CASTRO, CON DOMICILIO CALLE 5 DE FEBRERO PONIENTE NÚMERO 416 EN CAPULTITLÁN, TOLUCA MÉXICO; AL ORIENTE; 20.00 MTS CON RAÚL MARTÍNEZ BENITEZ CON DOMICILIO EN ULTIMA PRIVADA DE 5 DE FEBRERO PONIENTE NUMERO 4 EN CAPULTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO: AL PONIENTE: 20.00 MTS CON GONZALO SÁNCHEZ AMADOR CON DOMICILIO EN PRIVADA DE INSURGENTES NUMERO 271 EN CAPULTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 MTS. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DO DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. DADO EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

1701.- 2 y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL SOCORRO VILLASEÑOR TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del tres de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 31/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, en contra de MARIA DEL SOCORRO VILLASEÑOR TORRES, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1 .-El otorgamiento y firma de escritura pública, con todas sus consecuencias legales, del lote ubicado en camino a San Bartolito en el paraje la Ciénega, en la cabecera municipal de Chapultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con VICTOR LOPEZ; AL SUR: 25.00 metros con privada LUIS DONALDO COLOSIO, AL ORIENTE: 193.00 metros con ESTEBAN CESAR FLORES, AL PONIENTE: 193.00 metros con MIRIAM MENDOZA AGUILAR.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- La ahora demandada MARIA DEL SOCORRO VILLASEÑOR TORRES, en Chapultepec, Estado de México, vendió a mi ahora poderdante FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, en fecha veinte de enero de dos mil catorce el terreno identificado en la prestación número 1 de esta demanda, como se desprende del anexo número 1, 2.- En la misma fecha, veinte de enero de dos mil catorce, en Chapultepec, Estado de México, la ahora demandada hizo entrega de la posesión y propiedad del inmueble identificado en la prestación número 1, 3.- Ante la necesidad de tener la certeza jurídica la propiedad los terrenos ahora propiedad, así como para realizar todos los trámites administrativos respecto del inmueble multicitado.

Se expide en la ciudad de Tenango del Valle, México a los veintiún días del mes de abril de dos mil diecisiete.- - -DOY FE.- -- - - - - - - - - - - - - - -

Edicto que se publica en términos del auto de dieciocho de abril de dos mil diecisiete. - - - - - - - - - -DOY FE- - - - - - - - - - -

Por tanto, dicho edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por si, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículos 1.182 del mismo Código ; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaria las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Tenango del Valle, México a los veintiún días del mes de abril de dos mil diecisiete.- - -DOY FE. - - - -SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1628.- 26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. ERNESTO ROMERO VARELA.

En cumplimiento al auto de fecha 16 de febrero del año 2017, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico AL JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 609/2015, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES TORRES ESPINOSA EN CONTRA DE ERNESTO ROMERO VARELA, le demanda entre otras prestaciones. a) Otorgamiento en escritura pública de contrato privado de compraventa respecto de las fracciones del predio ubicado en los lotes 18-c y 18-d, de la manzana IV, de la zona industrial de Ixtapaluca Estado de México; b) El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa, c) En caso de que mi contrario sea rebelde u omiso en firmar las escrituras que mandado en el presente escrito su señoría se sirva firmarlas en virtud de la omisión y/o rebeldía en que incurra, d) Pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución, e).- Esta Cláusula queda fuera de, en atención a la cláusula anterior, para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca. Estado de México, a veintidós 22 de febrero del año dos mil diecisiete, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

1438.- 7, 25 abril y 8 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

EXP. No. 385978/240/2015 C. FRANCISCO CORTES HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 2, CALLE CDA. DE LA GRANJA, COL. INDEPENDENCIA 2DA. SECCION, NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 210.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON FORTINO SAYAGO MARTINEZ, AL SUR: EN 10.23 MTS. CON CALLE OLVIDO, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON AGUSTINA VEGA V DE MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 22.17 MTS. CON CERRADA DE LA GRANJA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 431375/95/2016 C. BELEN SOCORRO MONTIEL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE LAS COLONIAS NUMERO 45, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 451.88 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 35.78 MTS. CON CERRADA DE LAS COLONIAS, AL SUR: EN 8.10 MTS. CON PRIVADA DE ARTICULO 123, AL SUROESTE EN 26.30 MTS. CON PRIVADA DE ARTICULO 123, AL PONIENTE: EN 22.80 MTS. CON MARGARITA MUJICA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 435647/100/2016 C. ROMANA RESENDIZ CERON y JULISA VILLANUEVA RESENDIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NUMERO 28, MANZANA S/N, CALLE GUADALUPE DE LA COLONIA EL CERRITO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 333.26 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.83 MTS. CON CALLE GUADALUPE, AL SUR: EN 11.05 MTS. CON SRA. IRMA PIÑA, AL ORIENTE: EN 30.75 MTS. CON EL SR. EDGAR RESENDIZ C, AL PONIENTE: EN 29.00 MTS. CON SR. HIGINIO VILLANUEVA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 359064/178/2015 C. AGUSTIN TAPIA MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en 2DA. CERRADA DE LEANDRO VALLE SIN NUMERO, COL. BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 140.42 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.50 MTS. CON CLAUDIA MORALES ESCOBAR Y OTROS, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON PRIVADA PARTICULAR DE 6.00 MTS. DE ANCHO, AL ORIENTE: EN 13.40 MTS. CON CLAUDIO TENORIO FLORES, AL PONIENTE: EN 14.20 MTS. CON LUIS JIMENEZ MELESIO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 302624/314/2014 C. FERMIN ARTURO TAPIA MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N LOTE 03, COL. ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y CONOCIDO COMO "LA IGLESIA", mide y linda: SUPERFICIE: 182.21 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 11.88 MTS. CON LUCIO ROBERTO TAPIA MORALES Y 8.21 MTS. CON ESTELA MORALES, AL SUR: EN 19.90 MTS. CON FRANCISCO MORALES, AL ORIENTE: EN 9.13 MTS. CON ANDADOR, AL PONIENTE: EN 9.10 MTS. CON JUANA IMELDA BECERRIL OCADIO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 435643/97/2016 C. BRICIA ELIDETH CHAVEZ CERECERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "SIN NOMBRE", TERRENO S/NO., MANZANA S/NO., CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA INDEPENDENCIA 1ª. SECCION, NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 586.96 METROS CUADRADOS, AL NOROESTE: EN 25.21 MTS. CON JOSEFINA JIMENEZ HERNANDEZ, AL NORESTE: EN DOS CORTES DE 10.90 Y 2.75 MTS. CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SURESTE: EN DOS CORTES DE 22.00 Y 9.60 MTS. CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUROESTE: EN 25.94 MTS. CON MARCO ANTONIO CHAVEZ CERECERO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 431371/93/2016 C. MA. TERESA VEGA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "EL ARBOLITO" LOMAS DE BARRON, NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,022.80 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 41.00 MTS. CON VICTORIA REYES DE TREJO, AL SUR: EN 38.00 MTS. CON JUANA REYES, AL ORIENTE: EN 30.70 MTS. CON AVENIDA JUÁREZ, AL PONIENTE: EN 22.00 MTS. CON JUANA REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 386038/41/2015 C. MA. EUGENIA GONZALEZ TAPIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO UBICADO EN CALLE AZALEAS, SIN NUMERO,

COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 121.10 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 17.30 MTS. CON LOTE 13, AL SUR: EN 17.30 MTS. CON LOTE 15, AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE CONDOMINAL, AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON CERRADA NARDOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 330872/44/2015 C. NEMECIO MANZANO GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN ACCESO A CARRETERA SANTA ANA JILOTZINGO, SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 134.74 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 11.40 MTS. CON PROPIEDAD DE ADELA REYES JERONIMO, AL SUR: EN 11.40 MTS. CON PROPIEDAD DE ALEJANDRINO MANZANO GUTIERREZ, AL ORIENTE: EN 12.38 MTS. CON SEÑOR FRANCISCO DE LA TORRE, AL PONIENTE: EN 11.26 MTS. CON ACCESO A CARRETERA SANTA ANA JILOTZINGO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con DERECHO, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 402460/108/2016 C. THELMA ALEJANDRA MARTINEZ REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "LAS MANZANAS" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 4,107.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 64.90 MTS. CON JOSE MAYEN MAYEN, AL SUR: EN 73.85 MTS. CON CAMINO LAS MANZANAS, AL ESTE: EN 36.40 MTS. Y 21.80 MTS. CON EZEQUIEL NABOR, AL OESTE: EN 28.73 Y 25.20 MTS. CON SUCESION DE CECILIO MARTINEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 273490/137/2013 C. JOSE GUADALUPE CHAMORRO AVILA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en: TERRENO S/N, CALLE AV. RIO DE LOS REMEDIOS DE LA COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 132.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 05.85 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. JUAN MORALES, AL SUR: EN 05.85 MTS. CON AV. RIO DE LOS REMEDIOS, AL ORIENTE: EN 23.95 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. JOSE MORENO, AL PONIENTE: EN 22.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. RAUL OJEDA RAMIREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 435646/99/2016 C. JAIME HUERTA SUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NUMERO 64 DE LA AV. PAVON COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA , Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON AV. PAVON, AL SUR: EN 18.00 MTS. CON PRIVADA DE PAVON, AL ORIENTE: EN 6.00 MTS. CON CALLE 11° DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 17.00 MTS. CON MA. DEL CARMEN RAMIREZ B.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de marzo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 435645/98/2016 C. MA. AUXILIO HUERTA CHAVEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 73 DE LA AVENIDA DEL TANQUE I, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 207.10 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 17.00 MTS. CON EL SR. BARTOLO LOPEZ, AL SUR: EN 21.00 MTS. CON CALLE AVENIDA DEL TANQUE I, AL ORIENTE: EN 8.30 MTS. CON SRA. CARMEN RAMIREZ, AL PONIENTE: EN 13.50 MTS. CON EL SR. ANTONIO HUERTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.-26 abril, 2 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

EXP. No. 441400/108/2016, CC. AURELIO LEMUS TORRES Y CRUZ MATA HERNANDEZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el predio: DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE JUAN ALVAREZ S/N DE

LA COLONIA BENITO JUÁREZ BARRON, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 141.67 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.20 MTS. CON VENDEDOR Y PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS. DE ANCHO, AL SUR: EN 10.37 MTS. CON LA SRITA. DALIA MATA HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 13.54 MTS. CON SR. ARTURO ARANA, AL PONIENTE: EN 14.04 MTS. CON SRA. VIRGINIA GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 441410/109/2016, C. ROBERTO VAZQUEZ PACHECO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NUMERO 125, MANZANA S/N, DE LA CALLE LAZARO CARDENAS DE LA CONCEPCION, PROGRESO INDUSTRIAL, NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON DONACIANO, AL ORIENTE: EN 25.00 MTS. CON MAXIMO RAMOS FAUSTINO, AL PONIENTE: EN 25.00 MTS. CON LILIA CHAVEZ GUERRERO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 441397/107/2016, C. IRENE CAMPOS SANCHEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO “MAL PASO” UBICADO EN LA COLONIA EL CERRITO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 181.46 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 10.40 MTS. CON CALLE GUADALUPE, AL SUR: EN 10.32 MTS. CON JOSE VALENTIN LOZANO ROCHA, AL PONIENTE: EN 16.35 MTS. CON MA. DEL ROSARIO ARRIAGA PEREZ, AL ORIENTE: EN 17.55 MTS. CON EUFEMIO VILLANUEVA JIMENEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 381227/285/2015, C. MARCELINA GIL MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: DENOMINADO “LA LOMA” COLONIA MIRAFLORES, Estado de México, mide y linda: MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA. SUPERFICIE: 393.45 METROS CUADRADOS. AL NOROESTE: EN 18.00 MTS. CON FRANCISCO TREJO HERNANDEZ, AL SUROESTE: EN 19.50 MTS. CON ROBERTO VARGAS HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN 5.10 MTS. CON ROBERTO VARGAS HERNANDEZ, AL SUR: EN 6.00 MTS. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL ORIENTE: EN 9.90 MTS. CON EL MISMO PROPIETARIO, AL SURESTE: EN 11.80 MTS. CON EL MISMO PROPIETARIO, AL NORESTE: EN 18.70 MTS. CON JUAN TREJO HERNANDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 385986/286/2015, C. LUCIO SOLIS BAUTISTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO S/N, MANZANA S/N, 2DA. CDA. DE MORELOS, LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 256.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON SRA. CLARA CERVANTES TERRAZAS, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON SR. JOSE VELASQUEZ ESPINOZA, AL ORIENTE: EN 12.80 MTS. CON CALLE 2DA. CDA. DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 12.80 MTS. CON SR. CARLOS MARISCAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 227839/13/2013, C. GILBERTO MARIN PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble: DENOMINADO “SIN NOMBRE” DE CALIDAD SEMI URBANO SIN NOMBRE, CERRADA DE LAS ROSAS SIN NUMERO, COL. GUADALUPE EN SAN ILDEFONSO, VILLA NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 136.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON LA CERRADA DE LAS ROSAS, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON SR. REYES DE LA LUZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 280138/18/2014, C. RAMIRO JUAN ROMERO PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: COLONIA SAN ISIDRO LABRADOR, DE LA POBLACION LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 235.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 2.00 MTS. CON PETRA VELAZQUEZ, AL SUR: EN 11.40 MTS. CON CALLE

CURRO RIVERA, AL ORIENTE: EN 24.70 MTS. CON FLORENCIO GONZALEZ, AL PONIENTE: EN 23.23 MTS. CON EPIFANIO SOTO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 331060/77/2015, C. RUBEN ARENAS ZAMORA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO DENOMINADO, EL "PAREDON" PUEBLO DE SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 301.60 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 11.00 MTS. CON AREA DE PASO Y 5.00 MTS. CON BENJAMIN ARENAS, AL SUR: EN 16.00 MTS. CON AVENIDA ACATITLAN, AL ORIENTE: EN 18.85 MTS. CON AREA DE PASO, AL PONIENTE: EN 16.85 MTS. CON ELODIO GARCIA NAVA Y 2.00 MTS. CON BENJAMIN ARENAS ZAMORA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 293909/38/2014, C. ROBERTO DE GANTE HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: ADOLFO LOPEZ MATEOS # 6, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 107.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 16.18 MTS. CON SERAFIN NIETO, AL SUR: EN 16.18 MTS. CON MIGUEL AYALA, AL ORIENTE: EN 8.67 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: EN 6.62 MTS. CON ADOLFO LOPEZ MATEOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 381232/290/2015, C. GABRIELA MARTINEZ MARTINEZ Y/O, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AMAPOLA S/N COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 161.30 METROS CUADRADOS; AL NORESTE: EN 16.70 MTS. CON AURORA MARTINEZ MARTINEZ, AL SUROESTE: EN 17.30 MTS. CON FELIZ JUÁREZ ROMERO, AL SURESTE: EN 9.33 MTS. CON ELVIRA RIOS, AL NOROESTE: EN 9.65 MTS. CON CALLE AMAPOLA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 234510/30/2013, C. J. MARGARITO GONZALEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO RUSTICO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LOS POSTES" UBICADO EN LA COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 278.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 24.60 MTS. CON SUSANA HERRERA, AL SUR: EN 24.80 MTS. CON DANIEL PADRON, AL ORIENTE: EN 11.00 MTS. CON CALLE DE LA ESPERANZA, AL PONIENTE: EN 11.45 MTS. CON ESPERANZA RAMIREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

EXP. No. 227844/17/2013, C. GILDEBERTO ILLESCAS RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO LT.7 DE LA MANZANA 4, DE LA CALLE 1ª. CDA. SAN PEDRO DE LA COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 124.40 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 15.90 MTS. CON LOTE 6, AL SUR: EN 15.85 MTS. CON LOTE 8, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE 1ª. CDA. SAN PEDRO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de MARZO del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1633.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

No DE EXPEDIENTE 408682/77/2016, El o la (los) C.CATARINO GARCIA DIAZ, ALEJANDRA GARCIA GARCIA Y LAURA GARCIA OSORNIO, promovió inmatriculación

administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA DE LAS PALMAS SIN NUMERO BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COLONIA MICHOACANA, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 3.00 METROS con MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ SAAVEDRA; Al Sur: 3.00 METROS con AVENIDA LAS PALMAS; Al Oriente: 47.13 METROS con MARCELINO ELOY ENRIQUEZ CORONA; Al Poniente: 47.13 METROS con BENJAMIN ENRRIQUES SAAVEDRA Y HECTOR ELISEO ENRIQUEZ SAAVEDRA; Con una superficie aproximada de 141.39 METROS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 08 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1625.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 424632/121/2016, El o la (los) C. GELACIO NAVA ZEPEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO KM. 5.200, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 37.34 MTS. Y COLINDA con GREGORIO NAVA ZEPEDA; Al Sur: 29.41 MTS. Y COLINDA con CALLEJÓN DE PASO; Al Oriente: 24.04 MTS. Y COLINDA con VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO; Al Poniente: 21.86 MTS. Y COLINDA con ZANJA CON ACCESO; Con una superficie aproximada de: 765.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de Marzo del 2017.- C. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1623.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Expediente 302979/34/16, C. JOSE ARMANDO MORAN MORENO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto del predio ubicado en paraje denominado Tlamelaca, Avenida de los deportes sin número actualmente no. 5, Barrio de San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte En 39.20 mts. Con Teodora Solano Hernández; Al Sur En 40.00 mts. Con José Luis Solano Urban; Al Oriente En 20.00 mts. Con Avenida de los Deportes; Al Poniente En 19.45 mts. Con Guillermina Ruiz de Padilla; Superficie aproximada: 782.66 m2.

La C. Registradora Publica de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México suscrito por la Directora General del propio instituto, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

760-A1.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **14,649,** de fecha **03 de abril de 2017**, ante la fe del suscrito Notario, la señora **ESTELA AGUADO GÓMEZ,** inició el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR AGUADO**; (quien también en su vida social y jurídica utilizo y se le reconoció con el nombre de SALVADOR AGUADO HERNÁNDEZ), aceptó la herencia en su carácter de única y universal heredera, designándose a sí misma como **ALBACEA** de la mencionada sucesión**,** aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos señoras **MANUELA DE LA TORRE TREJO y VERÓNICA BELEM CRUZ RAMIREZ.**

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1592.-25 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **9,637 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE)** del volumen **231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO),** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **CUATRO** de **ABRIL** del dos mil **DIECISIETE,** se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la Señora **MARÍA DE JESÚS BECERRIL GARCÍA,** a solicitud de la señora **MARGARITA ACEVES BECERRIL ACEPTANDO ASIMISMO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y el cargo de **ALBACEA** quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por la Autora de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de abril de 2017.

LECENCIADA ARABEL OCHOA VALDIVIA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

757-A1.- 25 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **6,142**, Volumen **242**, de fecha **02 de diciembre del año 2016**, ante la fe de la Licenciada **DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**, actuando como

Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA GUERRERO**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **EVA VILLANUEVA GONZÁLEZ y JAVIER VILLANUEVA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**,** manifestando, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE ABRIL DE 2017.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.- RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

765-A1.- 26 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **6,141**, Volumen **251**, de fecha **02 de diciembre del año 2016**, ante la fe de la Licenciada **DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**, actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **SARA GONZALEZ REYES,** A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **EVA VILLANUEVA GONZÁLEZ y JAVIER VILLANUEVA GONZÁLEZ.** EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**,** manifestando, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE ABRIL DE 2017.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.- RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MÉXICO

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

766-A1.- 26 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,872, de fecha 30 de marzo del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FÉLIX ANTONIO PEDRAZA NÁJERA** (también conocido como **ANTONIO PEDRAZA NÁJERA),** a solicitud de los señores **JOSÉ ANTONIO, GABRIELA** y **ROSALÍA,** todos de apellidos **PEDRAZA HERNÁNDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JOSÉ ANTONIO, GABRIELA** y **ROSALÍA,** todos de apellidos **PEDRAZA HERNÁNDEZ.**

Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

763-A1.- 26 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 50,629 firmada con fecha 04 de abril del año dos mil 2017, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUCIANO PÉREZ HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores **INÉS RODRÍGUEZ SILVA** en su carácter de cónyuge supérstite y **ODIN LENIN PÉREZ RODRÍGUEZ y CATALINA INÉS PÉREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendientes directos, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 06 de abril del 2017.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

761-A1.-26 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,873, de fecha 30 de marzo del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DELIA HERNÁNDEZ REVELES** (también conocida como **DELIA HERNÁNDEZ REBELES),** a solicitud de los señores **JOSÉ ANTONIO, GABRIELA** y **ROSALÍA,** todos de apellidos **PEDRAZA HERNÁNDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JOSÉ ANTONIO, GABRIELA** y **ROSALÍA,** todos de apellidos **PEDRAZA HERNÁNDEZ.**

Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

764-A1.-26 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 66,688, del volumen 1,538, de fecha 30 de marzo de 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ENRIQUETA DE JESÚS VILLEGAS LÓPEZ a solicitud del señor ARMANDO CEBALLOS ÁVILA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ARMANDO CEBALLOS VILLEGAS y MARÍA ELENA CEBALLOS VILLEGAS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 31 de marzo del 2017.
A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

756-A1.- 25 abril y 8 mayo.

ALARCON Y HERNANDEZ, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2017
(Expresados en pesos).

Total Activo	0
Total Pasivo	0
Inversión de los accionistas	0
Total pasivo e inversión de los accionistas	0

Atentamente

03 de Abril del 2017.

Liquidador de Alarcón y Hernández S. C.
Margarita Vázquez Alarcón.
(Rúbrica).

744-A1.-24 abril, 8 y 22 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MARCELINO ROGELIO GUERRA MEDINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 131 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de julio de 1970, mediante Folio de presentación No. 198.-

Referente A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 11,390 de fecha 13 de MAYO DE 1970, ANTE EL NOTARIO MAXIMIANO ROJO SALIDO NUMERO 77 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: APORTACIÓN: OTORGANTES BANCO ABOUNRAD, S.A. APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. QUIEN ADQUIERE EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUE MATERIA DEL FIDEICOMISO, IDENTIFICADO COMO LOTE DENOMINADO "LA PROVIDENCIA", UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE ESTE DISTRITO, ESTADO DE MEXICO.- SUPERFICIE DE: 96,659.32 M2.- EL PRECIO DE ESTA APORTACIÓN ES DE $3,867,000.00 M.N.- DICHA FRACCIÓN QUEDA EN LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS, ÁREAS DE DONACIÓN Y CALLES QUE FORMAN LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO.-LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 67, MANZANA CXIV.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 23.48 MTS. CON LOTE 66.-
AL SUR: 23.48 MTS. CON LOTE 68.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ANDRINOS.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.-
SUPERFICIE DE: 164.12 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 31 de marzo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

802-A1.- 2, 8 y 11 mayo.